



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00203-00

Estando la presente diligencias al despacho, se procede a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita en el *anexo008*, en tanto que una vez aplicada la fórmula financiera, impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, no se ajustan a las que legalmente corresponden y la obligación no fue liquidada conforme la orden de apremio.

Así las cosas, y conforme la liquidación efectuada por este Despacho, se tiene que al 27 de agosto de 2022 – fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses moratorios (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*), el crédito asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$46.311.348,15 m/cte).

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

En atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho no requiere modificación alguna, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96a436c8a14c1c57a8c04549e65cf9406877075f7830aa5a8e16e04c0517538**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>